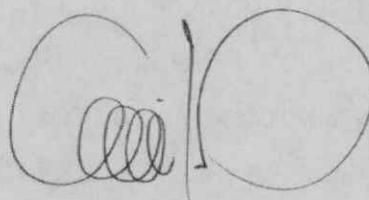


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda radicada con el número 76001-31-05-017-2019-00686-00, informándole que se hizo presente el (la) profesional del derecho JESSICA PAMELA PEREA PEREZ, con el fin de notificarse como apoderada judicial de la demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA*  
*DTE.: LEONARDO GOMEZ HENAO*  
*DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,*  
*PORVENIR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.*  
*RAD.: 760013105-017-2019-00686-00*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 949

Santiago De Cali, veintiuno (21) de septiembre De Dos Mil Veinte (2020)

La señor MAURICIO LONDOÑO URIBE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.494.966, en calidad de representante legal de vicepresidenta de la demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., según certificado de existencia y representación, confiere poder a la abogada JESSICA PAMELA PEREA PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.113.527.985 y la Tarjeta Profesional número 282.002 del C.S.J., en calidad de apoderada de la demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para la representación de la citada entidad.

Como quiera que los poderes conferidos se ajustan a los lineamientos establecidos en el artículo 74 del C.G.P., se le reconocerá personería a la profesional del derecho presente

en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto que dispuso la vinculación de la llamada en garantía de manera inmediata.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

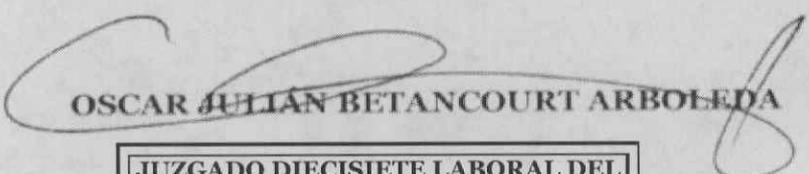
**DISPONE**

**PRIMERO:** RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada JESSICA PAMELA PEREA PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.113.527.985 y la Tarjeta Profesional número 282.002 del C.S.J., en calidad de apoderado de la demandada sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en la forma y términos del poder conferido.

**SEGUNDO: PRACTICAR** de manera inmediata la notificación de los autos 3947 y 4332 dictados el 19 de Noviembre y 5 de Diciembre de 2019, por medio de los cuales se admitió la aludida demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

  
OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

Vhg.-

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 96 del día de hoy 22/09/2020.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA  
SECRETARIA